I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE ALCALDIA

05348 DECRETO EXENTO Nº:

SAN CLEMENTE, 2 5 OCT. 2011

VISTOS:

PRIMERO: informe del señor Director de la Cultura y las Artes de la I. Municipalidad de San Clemente que señala la necesidad de regular la forma actual que tiene el Teatro Municipal Germán Moya Olave.

SEGUNDO: El Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales

TERCERO: El Decreto Alcaldicio Nº 5448, de fecha 09 de diciembre de 2008, que nombre Alcalde Titular de la Comuna de san Clemente.

CUARTO: El acuerdo del Consejo Municipal en sesión Extraordinaria del viernes 21 de octubre de 2011.

QUINTO: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

Agréguese a la ordenanza General el TITULO XVI

ORDENANZA LOCAL MUNICIPAL PARA EL TEATRO MUNICIPAL GERMÁN MOYA OLAVE

CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar el procedimiento del Teatro Municipal Germán Moya Olave.

ARTÍCULO 1: La presente ordenanza tiene por finalidad regular el uso del Teatro Municipal de San Clemente "Germán Moya Olave".

ARTÍCULO 2: El Teatro Municipal estará eminentemente destinado y con prioridad para actividades tanto artísticas como culturales, de ciencia y tecnología, académicas y de extensión, propias del Municipio.

ARTÍCULO 3: Sin prejuicio de lo expuesto en el articulo anterior, el Alcalde, con acuerdo del Consejo, podrá prohibir aun el uso de las actividades aludidas, si se estimara que el evento para el cual el Teatro fuere requerido atenta de algún modo contra los intereses o patrimonios Municipales.

ARTÍCULO 4: Queda prohibido el uso del Teatro Municipal para las actividades que se expresan:

- a) Proclamaciones políticas, actos religiosos periódicos y sindicales.
- b) Rifas, bingos y otros análogos; y actividades benéficas que atenten con el patrimonio material.
- c) Cualquier acto que, en concepto de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, atente contra la ley y orden publico.

ARTÍCULO 5: Por cada día de uso del Teatro Municipal se cobraran los siguientes derechos:

- a) Actividades o eventos lucrativos, de carácter comercial o personal independiente:
 10 Unidades tributarias Mensuales.
 Cuando la actividad o evento sea de interés público y comprenda una presentación gratuita para todo espectador, se cobraran 5 Unidades Tributarias Mensuales.
- b) Actividades o eventos culturales del Teatro Municipal de San Clemente: 5 Unidades
 Tributarias Mensuales (Gastos de agua, luz y otros).

 Si la actividad o evento comprendiere más de un día, se cobraran 6 Unidades
 Tributarias Mensuales por el segundo y tercer día, volviéndose a su valor original a
 partir del cuarto día.
- c) Actividades o eventos culturales auspiciados por el Municipio: 6 Unidades tributarias Mensuales.

Bajo ninguna circunstancia el Municipio podrá rebajar o prescindir de los derechos referidos.

ARTICULO 6: Cada una de las instancias culturales que dependan directamente de la administración Municipal, podrán disponer gratuitamente de dos fechas anuales para sus presentaciones, siempre y cuando estas guarden directa relación con su actividad. Sin prejuicio de lo expuesto el Alcalde podrá autorizar a estas instancias otras presentaciones gratuitas adicionales, previa evaluación favorable del Departamento de la Cultura y las Artes.

ARTICULO 7: La solicitud para el uso del Teatro Municipal deberá ingresarse por el interesado, con la debida antelación de 15 días, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que la remitirá al Departamento de Administración, quien informara al Alcalde si el uso para el cual el Teatro es requerido se ajusta al presente reglamento, a efecto de conceder el permiso correspondiente.

ARTICULO 8: Todo aquel que requiere el Teatro Municipal deberá, concedida la autorización y previo al uso del mismo, y a efectos de velar por el Patrimonio Municipal, entregar una Boleta de Garantía tomada a nombre del Municipio, por una suma equivalente al valor de los derechos por el permiso de uso y con una duración igual al uso del permiso, aumentada en dos días.

ARTICULO 9: Frente a dos o mas solicitudes del uso del Teatro para una misma fecha, se considerará a la que haya sido ingresada primero en la Oficina de Partes; y, de ser coincidentes las fechas de ingreso, se optara por aquella actividad o evento mas acorde con los interés de la Ilustre Municipalidad.

ARTICULO 10: Todo aquel que requiera el uso del Teatro Municipal de San clemente. Con la autorización, no podrá ingresar e ingerir bebidas alcohólicas y fumar dentro del recinto, y si esto fuera así se llamara a la fuerza pública y de orden para el abandono del recinto sin responsabilidad de la administración y de la Ilustre Municipalidad de San Clemente.

ARTICULO 11: Todo aquel que requiera del uso del Teatro Municipal de San Clemente, y concedida la autorización será responsabilidad de quien lo requiere, el buen funcionamiento de los espectáculos, en toda su organización, y no teniendo responsabilidad alguna la administración del Teatro Municipal ni tampoco la Ilustre Municipalidad de San Clemente. No habrá devolución de dineros, ni indemnización, alguna.

ARTICULO 12: Todo usuario del Teatro Municipal de San Clemente "Germán Moya Olave", se comprometerá a no alterar el orden existente en este, guardar el debido respeto a la implementación propia del Teatro Municipal. No se podrá sacar la implementación existente fuera de el, con o sin autorización tales como; equipamiento de Iluminación, amplificación o mobiliario de camarines u otros propios del edificio. Cabe destacar que con acurdo del Alcalde, Consejo Municipal y el Director de Cultura, se hará una excepción al préstamo de algún equipamiento del recinto siempre y cuando no este empotrado.

Si algún equipo o mobiliario sufriera algún daño o deterioro será responsabilidad de quien hace uso de ello cancelando la totalidad del daño causado, según lo requerido por la entidad que solicita este recinto Municipal.

ARTÍCULO 13: Para poder mantener un hábito de higiene y cuidado en el interior del Teatro Municipal Germán Moya Olave, no se podrá realizar de manera alguna la venta de cualquier especie por parte de vendedores ambulantes en el exterior de este (frontis) e interior del Teatro Municipal, a no ser un local establecido dentro de este. Además no podrán consumir alimentos o bebidas de ninguna especie dentro de la sala de funciones del Teatro Municipal, solamente en la antesala (Foller) del recinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE LA PRESENTE ORDENANZA A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

RENE GAETE VERGARA SECRETARIO MUNICIPAL CAR GALVES REBOLLEDO AL CALDE

OGR/RGV/RCA/kvv DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Director del Depto, de Cultura y las Artes
- 2.- Sr. Administrador Municipal
- 3.- Sr. Secretario Municipal
- 4.- Juzgado Policia Local San Clemente
- 5.- Depto. Jurídico
- 6.- Sra. Encargada de OIRS
- 7.- Sra. Jefe Depto. Rentas
- 8.- Sra. Jefe Unidad Informática
- 9.- Sr. Director de Obras
- Sres. Jefes de Departamentos Municipales
- 11.- Archivo Alcaldía